

Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis Áreas Geográficas correspondientes al mes de junio de 2012

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 171-2012-INEI

Lima, 2 de julio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley N° 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción (CREPCO);

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, con el objeto de facilitar su cumplimiento, se considera necesaria la publicación de aquellos Índices que a la fecha cuentan con la información requerida;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 01-06-2012/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios de la Construcción, para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de junio de 2012, el mismo que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 6° del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar los Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de junio de 2012, que a la fecha cuentan con la información requerida, tal como se detalla a continuación:

ÍNDICE CÓDIGO	JUNIO 2012
30	357,75
34	565,17
39	377,16
47	448,25
49	234,94
53	912,64

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RÍOS
Jefe

808679-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ASEGURAMIENTO EN SALUD**

RECTIFICACIÓN

RESOLUCIONES N°S. 057-2012-SUNASA/S,
058-2012-SUNASA/S, 059-2012-SUNASA/S
Y 060-2012-SUNASA/S

En la edición del 1 de julio de 2012, páginas 469827 al 469831, las Resoluciones N°s. 057, 058, 059 y 060-2012-SUNASA/S aparecieron ubicados por error debajo del titular correspondiente a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento en los Organismos Reguladores. Se efectúa la presente rectificación consignando la correcta ubicación en el titular de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud y en los Organismos Técnicos Especializados.

808842-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Aprueban Directiva "Normas que regulan el uso de la Tecnología de Información y Comunicaciones en el Poder Judicial"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 108-2012-CE-PJ

Lima, 15 de junio de 2012

VISTO:

El Oficio N° 1425-2012-GG-PJ, cursado por la Gerencia General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Gerente General del Poder Judicial remite el Memorandum N° 596-2012-GI-GG/PJ, mediante el cual el Gerente de Informática presenta proyecto de Directiva denominada "Normas que regulan el uso de las Tecnologías de Información y Comunicaciones en el Poder Judicial".

Segundo. Que para los efectos de las labores de carácter jurisdiccional y administrativo el Poder Judicial cuenta con una Plataforma de Tecnologías de Información y Comunicaciones, entendida esta como el conjunto de servicios, redes, software y dispositivos de hardware que se integran en sistemas de información interconectados y complementarios, con la finalidad de gestionar datos e información de manera efectiva, mejorando la productividad interna y los servicios que se brindan a la ciudadanía, en aras de la transparencia institucional.

Tercero. Que en la "Tercera Conferencia Ministerial sobre la Sociedad de la Información - eLAC 2015", llevada a cabo en Lima - Perú, los Estados de América Latina y el Caribe concurrentes, suscribieron la Declaración de Lima, por la cual se comprometen, entre otros, a la formulación de políticas públicas que contemplen la incorporación de Tecnologías de la Información y la Comunicación para el desarrollo de manera transversal.

Cuarto. Que el Decreto Supremo N° 066-2011-PCM, que aprueba el "Plan para el Desarrollo de la Sociedad de la Información y el Conocimiento, Agenda Digital 2.0", prevé como uno de sus objetivos "Garantizar mejores oportunidades de uso y apropiación de las TIC que aseguren la inclusión social, y el acceso a los servicios sociales que permita el ejercicio pleno de la ciudadanía". Estableciéndose como estrategia fortalecer el acceso a la información y los servicios de justicia mediante el uso intensivo de las TIC. Se precisa que al igual que para los enfoques de salud, las TIC son una herramienta necesaria para impulsar la modernización tecnológica de la administración de justicia en el país, lo cual resulta imprescindible para dar respuesta a la creciente demanda judicial. Para lograrlo, se debe dotar de los medios así como fortalecer las capacidades de los funcionarios y sistema de administración de justicia para que cambien usos y costumbres y puedan implementar una justicia inmersa en la era de la información.

Quinto. Que para el logro y cumplimiento del objetivo previsto, resulta necesario que este Poder del Estado dicte las pautas respectivas para el correcto uso de su Plataforma Tecnológica, en previsión de preservar los bienes institucionales, incluyendo en esta no solo a los bienes materiales que la componen, sino a la información contenida en ellos, orientadas a brindar servicios al ciudadano que posibiliten inclusión social, y el ejercicio pleno de sus derechos; identificando claramente que las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC), no son un fin en sí mismas, sino un instrumento en la búsqueda de un desarrollo humano más equitativo y sostenible que haga posible mayor crecimiento económico, el logro de mejores empleos y aumento de la competitividad, inductora de la inclusión social.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 453-2012 de la vigésima novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva y Palacios Dextre, sin la intervención del señor Chaparro Guerra quien se encuentra

de licencia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 004-2012-CE-PJ "Normas que regulan el uso de la Tecnología de Información y Comunicaciones en el Poder Judicial", que en anexo adjunto forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Directiva en la Página Web del Poder Judicial (www.pj.gob.pe).

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de las Cortes Superiores de Justicia del país, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

CESAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente

808828-1

Prorrogan el funcionamiento, reubican y convierten diversos órganos jurisdiccionales del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 126-2012-CE-PJ

Lima, 27 de junio de 2012

VISTO:

El Oficio N° 218-2012-P-CNDP-CE-PJ cursado por el Presidente de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, remitiendo propuesta de prórroga y conversión de órganos jurisdiccionales, en mérito al acuerdo adoptado en la referida Comisión.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la Resolución Administrativa N° 029-2008-CE-PJ, del 30 de enero del 2008, establece que la finalidad de la Comisión Nacional de Descarga Procesal es conducir el seguimiento y monitoreo del proceso de descarga procesal de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional; y proponer al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial las acciones complementarias que permitan desarrollar dicho proceso. En tanto las Comisiones Distritales tienen como finalidad monitorear el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, a fin de coadyuvar a logro del objetivo institucional, dando cuenta a la Comisión Nacional de Descarga Procesal, para cuyos fines se aprobaron los instrumentos normativos, lineamientos y procedimientos que optimicen el funcionamiento de dichos órganos jurisdiccionales materia de evaluación.

Segundo. Que, asimismo, por Resolución Administrativa N° 031-2012-CE-PJ, de fecha 2 de marzo de 2012, se aprobó la Directiva N° 001-2012-CE-PJ "Lineamientos Uniformes para el Funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Descarga Procesal", que reordena el funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Descarga Procesal, con la finalidad de establecer la correcta disposición de medidas administrativas y la mejora de la productividad de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes de competencia de la Comisión Nacional de Descarga Procesal.

Tercero. Que, de otro lado, por Resolución Administrativa N° 063-2012-CE-PJ del 27 de marzo del 2012, se prorrogó hasta el 30 de junio del presente año el funcionamiento del Juzgado Mixto Transitorio de Chilca, Corte Superior de Justicia de Cañete, y la Sala Civil Transitoria del Distrito Judicial de Tacna, mediante Resolución Administrativa N° 089-2012-CE-PJ, del 23 de mayo de 2012, se dispuso la prórroga del Tercer Juzgado de Familia Transitorio Tutelar de Lima hasta el 30 de junio del presente año; y la Resolución Administrativa N° 093-2012-CE-PJ, del 30 de mayo último dispuso la prórroga de diferentes dependencias jurisdiccionales a nivel nacional hasta el 30 de los corrientes.

Cuarto. Que, en este contexto, la Comisión Nacional de Descarga Procesal ha consolidado las solicitudes de las Cortes Superiores de Justicia y evaluó las propuestas en base a la información estadística registrada disponible en los Sistemas Informáticos del Poder Judicial a la fecha, así como en base a los datos del inventario nacional, estableciendo así la capacidad operativa de cada Corte Superior en la administración de órganos

jurisdiccionales y la capacidad de optimización de recursos para la mejora de la productividad y eficiencia a nivel nacional.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 589-2012 de la trigésima tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, de conformidad con lo previsto en el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales:

Hasta el 30 de setiembre de 2012

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CALLAO

Juzgado Penal Transitorio (Ejecución) Callao.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE

Juzgado Mixto Transitorio de Chilca.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN

1° Juzgado Civil Transitorio - La Merced - Chanchamayo.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

1° Juzgado Penal Transitorio - San Juan de Lurigancho.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA

Juzgado de Familia Transitorio - Piura.
4° Juzgado de Trabajo Transitorio - Piura.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

Juzgado Mixto Transitorio - Moyobamba.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA

Juzgado Mixto Transitorio - Nuevo Chimbote.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA

Sala Civil Transitoria - Tacna.

Hasta el 31 de julio de 2012

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO

Juzgado Mixto Transitorio - Puquio.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

Juzgado Penal Transitorio - Ventanilla.
Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Ventanilla.
1° Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Callao.
3° Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Callao.
2° Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio - Callao.
Juzgado Mixto Transitorio - Ventanilla.
2° Juzgado de Trabajo Transitorio - Callao.
1° Juzgado Penal Transitorio - Reos Libres - Callao.
2° Juzgado Penal Transitorio - Reos Libres - Callao.
2° Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Callao.
1° Juzgado de Trabajo Transitorio - Callao.
1° Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio - Callao.
Sala Mixta Transitoria - Ventanilla.
3° Juzgado Penal Transitorio - Reos Libres - Callao.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN

Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio - El Tambo
Juzgado Mixto Transitorio - Pampas.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD

Juzgado Civil Transitorio - Ascope.
1° Juzgado Civil Transitorio - Trujillo.
Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Paiján.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

1° Juzgado Civil Transitorio - Chiclayo.